

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — Nº 2565
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HABILES

MIERCOLES, 8 DE MAYO DE 1946.

CORREO
ARGENTINO
SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805
Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 8 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
INTERINAMENTE A CARGO DE LA CARTERA DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908):

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año,	" 0.50
" " de más de 1 año,	" 1.—
Suscripción mensual,	" 2.30
" trimestral,	" 6.50
" semestral,	" 12.70
" anual,	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras	" 0.12 "
Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras	" 0.15 "
Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras	" 0.20 "
Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras	" 0.25 "
Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 ctmrs. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros,	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros,	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 ctmrs. sub-sig.,	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 a 5 días,	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 " "	2.50 " "	" "
" 15 " "	3.— " "	" "
" 20 " "	3.50 " "	" "
" 30 " "	4.— " "	" "
Por mayor término	4.50 " "	" "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

	PAGINAS
SJC. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946.	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	3
DECRETOS DE GOBIERNO	
Nº 11383 de Mayo 6 de 1946 — Excluye a dos funcionarios policiales, de lo dispuesto por decretos Nros. 11129 y 11297 del 12 y 29 de abril ppdo.,	4
" 11384 " " " " " — Liquidada \$ 5.916.—, a favor de Tesorería de la Cárcel,	4
" 11385 " " " " " — Liquidada \$ 1.013.25 favor de Tesorería de la Cárcel,	4
" 11386 " " " " " — Concede una contribución extraordinaria de \$ 200.—, para el traslado de una enferma, a la ciudad de Córdoba,	4
" 11387 " " " " " — (A. M.) Liquidada partidas para abonar sobresalario familiar de 4 empleados,	4
" 11388 " " " " " — Acepta renuncia presentada por el Sr. Director de la Biblioteca Provincial de Salta,	4 al 5
" 11389 " " " " " — Acepta renuncia del Sr. Interventor de la Comuna de Guachipas,	5
" 11390 " " " " " — Designa con carácter extraordinario, un médico de consultorio de la Asistencia Pública,	5
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 11374 de Mayo 6 de 1946 — Prorroga el plazo para el pago del impuesto de contribución territorial,	5
" 11375 " " " " " — Autoriza a liquidar factura de \$ 677.01 a Compañía de Teléfonos,	5
" 11376 " " " " " — (A. M.) Adjudica a la Cárcel una provisión con destino a Direcc. de Rentas,	5
" 11377 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 309.80 a favor de Direcc. de Rentas,	5 al 6
" 11378 " " " " " — Adscribe a Direcc. de Minas a una empleada de Contaduría General,	6
" 11379 " " " " " — (A. M.) Adjudica a Talleres Gráficos "San Martín", trabajos de imprenta con destino a Dirección de Rentas,	6
" 11380 " " " " " — Acepta renuncia de un empleado dependiente del Servicio de Maestranza,	6
" 11381 " " " " " — (A. M.) Declara desierta la licitación pública convocada por decreto Nº 10116 del 24 de Enero ppdo.,	6
" 11391 " " " " " — (A. M.) Liquidada \$ 300.—, a Tesorería General de la Provincia para que abone viáticos a un funcionario de la intervención,	6
" 11392 " " " " " — (A. M.) Liquidada \$ 210.—, a Tesorería General de la Provincia para que abone viáticos a un funcionario de la intervención	7
EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1711 — De Doña Ventura Damiana Guerra de Plaza,	7
Nº 1703 — De Don Apolonio Valdez,	7
Nº 1700 — De Don Abundio Medina,	7
Nº 1697 — De doña Cruz Aguirre de Guerra,	7
Nº 1695 — De Doña Felipa Zerda de González,	7
Nº 1689 — De Doña Guadalupe Echevarría,	7
Nº 1686 — De Don Lucio Olmos,	7

	PAGINAS
Nº 1670 — De Don Sebastián Bardeci,	7
Nº 1669 — De Doña María Luisa Fernández de Vaca,	7
Nº 1664 — De Doña Francisca Pérez de Zerdán,	7
Nº 1651 — De Doña Antonia Giménez de Torrez o Antonia Murua de Torrez,	7 al 8
Nº 1646 — De Don Crescencio Hernán Pérez,	8
Nº 1641 — De Don Ramón Arroyo,	8
Nº 1637 — De Doña Narcisca Toledo de Leal,	8
Nº 1635 — De Don José Rodríguez o José Rodríguez Parra,	8
Nº 1631 — De Doña Francisca Graneros de Ruiz,	8
Nº 1629 — De Don Domingo Dolezor,	8
Nº 1623 — De don Elías Farjat,	8
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1693 — Deducida por don Lázaro Castaño, sobre inmueble en Rivadavia,	8
Nº 1666 — Deducida por Doña Fanny Burgos, sobre inmueble ubicado en Cachi,	8
Nº 1665 — Deducida por Don Rufino Figueróca, sobre inmueble ubicado en "El Galpón",	8 al 9
Nº 1662 — Deducida por Don Guillermo Eloy Carrasco, sobre varios inmuebles ubicados en Coronel Moldes — Depto. de La Viña,	9
Nº 1645 — Deducida por Tránsito, Dolores y Félix Brito, sobre inmueble ubicado en "El Naranjo" Dpto. de R. de la Frontera,	9
Nº 1636 — Deducida por Doña Felisa Lérica de Helguero y Doña Victoria Lérica de Las Heras, sobre inmueble ubicado en Güemes (C. Santo),	9
Nº 1621 — Deducida por Don Lucas Burgos, sobre inmueble denominado "Yariguarenda", ubicado en el Dpto. de Orán, ...	9
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 1714 — De los inmuebles "San Vicente y Santo Domingo" Anta, solicitado por C. Patrón-Uriburu,	9 al 10
Nº 1685 — De las fincas "San Ignacio" y "Ojo de Agua" Departamento de Anta,	10
REMATES JUDICIALES	
Nº 1708 — Por Martín Leguizamón, dispuesto en juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo", ...	10
CITACION A JUICIO	
Nº 1715 — En autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro", iniciado por Gobierno de la Provincia,	10
Nº 1691 — A Teodoro Bezougloff en juicio cobro de pesos seguido por José Gavenda,	10
Nº 1663 — A Don Andrés Klein — En Juicio Embargo Preventivo: Carmo Herrera vs. Andrés Klein,	10
Nº 1650 — A Gabriel Puló y Nelly Angélica Puló, en juicio por División de Condominio,	10
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 1713 — De Salomón y Tomás Mulki,	10 al 11
CONTRATOS DE SOCIEDAD	
Nº 1719 — De la Soc. de Resp, Ltda. "Abós" & Cía.,	11 al 12
Nº 1709 — De la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina",	12 al 13
DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1716 — De la Sociedad Montoya & Gorostiza,	13
Nº 1710 — De la Sociedad de Capital e Industria "Gotling y Cornú",	13
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1721 — De Gustavo González a favor de Isidora R. de Artaza,	13
Nº 1704 — Aserradero en Orán, de Eulogio Cabello a favor de P. Martín Córdoba,	13
ADMINISTRATIVAS	
Nº 1701 — Edicto del Ministerio de Hacienda, sobre concesión de agua para riego,	14
ASAMBLEAS	
Nº 1696 — De la Arrocería del Norte, para el 23 de Mayo próximo,	14
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
BALANCES	
Nº 1720 — De la Curtidora Salteña S. A. C. e I.,	14 al 15

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto N° 11383 G.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Vistas las necesidades del servicio,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA:

Art. 1° — Decláranse excluidos de lo dispuesto por decretos números 11.129 y 11.297 de fechas 12 y 29 de abril del año en curso, respectivamente, al señor Comisario Inspector, don BARTOLOME V. A. PELLICIARI y al señor Comisario Inspector de la 8a. Zona de Policía, don NICOLAS P. VECHIO.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11384 G.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.o 6343|946.

Visto este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura de \$ 5.916.—, por racionamiento suministrado a los reclusos en el Penal, durante el mes de marzo del año en curso, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de abril ppdo.,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS (\$ 5.916) m/n., en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 2 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX Item 8, Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11385 G.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.o 6344|946.

Visto esté expediente en el que la Cárcel Penitenciaria eleva factura de \$ 1.013.25, por racionamiento suministrado durante el mes de marzo del año en curso al Cuerpo de Guardias-Cárcel y de Celadores del Penal; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de abril ppdo.,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de la TESORERIA DE LA CARCEL PENITENCIARIA, la suma de UN MIL TRECE PESOS con 25|100 (\$ 1.013.25) m/n., en cancelación de las facturas que por el concepto indicado precedentemente corren a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C - Inciso XIX - Item 8 - Partida 2, del Presupuesto General vigente.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11386 G.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.o 17108|46.

Visto el presente expte. en el que la Srta. Amalia López Ovejero, solicita se le acuerde el importe correspondiente a dos pasajes, como asimismo para gastos, que pudieran ocasionarse con motivo del traslado de una hermana enferma a la localidad de Oliva (Provincia de Córdoba); por no contar con los recursos necesarios para hacerlo,

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA:

Art. 1° — Acuérdate una contribución extraordinaria, por esta sola vez, de DOCIENTOS PESOS M/N., (\$ 200.—), a favor de la señorita Amalia López Ovejero, a objeto de solventar los gastos de traslado de esta Ciudad a la localidad de Oliva (Córdoba), conduciendo a una hermana enferma; suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor de la beneficiaria con imputación al Anexo C - Inciso XIX - Item 1 - Partida 12 del Presupuesto de Gastos en vigor.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11387 G.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.o 17063|946.

Visto este expediente en el que corren planillas de sueldos y sobresalario familiar correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril del año en curso, de personal de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" (fs. 1 a 4); Dirección General de Rentas (fs. 5 a 8), de don Francisco Zapana, Encargado de la conservación de los servicios sanita-

rios de la sede del P. Ejecutivo, Tribunales y Poder Legislativo (fs. 9 a 12); de don Casiano Chireno, Ayudante 8° de la Junta de Defensa Antiaérea Pasiva de Salta (fs. 13 a 16) y por diferencia de sueldo del mismo empleado (fs. 17 a 19); atento lo informado por Contaduría General con fecha 29 de abril ppdo., y considerando que únicamente corresponde la liquidación del sobresalario de los empleados que se determinan en las referidas planillas por cuanto los sueldos respectivos tienen asignación e imputación fijadas en diversos decretos,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,**

y en Acuerdo de Ministros.

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de la EMISORA OFICIAL "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", la suma de CINCUENTA Y NUEVE PESOS con 50|100 m/n. (\$ 59.50), a objeto de que proceda a abonar el sobresalario familiar correspondiente a los empleados que se detallan en las planillas que corren a fs. 1 de este expediente.

Art. 2° — Líquidese a favor de la DIRECCION GENERAL DE RENTAS, la suma de DIEZ Y NUEVE PESOS con 50|100 (\$ 19.50), a objeto de que proceda a abonar el sobresalario familiar correspondiente a la Ayudante 7a. de esa repartición, Srta. Lía Mercedes Moya, de conformidad a la planilla que corre a fs. 5 del presente expediente.

Art. 3° — Líquidese a favor del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de TRECE PESOS con 60|100 (\$ 13.60) m/n., a objeto de que proceda a abonar el sobresalario respectivo a don Francisco Zapana, Encargado de la conservación de los servicios sanitarios de la sede del Poder Ejecutivo, Tribunales y Legislatura, de acuerdo a la planilla que se agrega a fs: 9.

Art. 4° — Líquidese a favor de la JUNTA DE DEFENSA ANTIAEREA PASIVA DE SALTA, la suma de VEINTIOCHO PESOS (\$ 28.—) m/n., a objeto de que proceda a abonar al Ayudante 8° de dicha repartición, don Casiano Chireno, el sobresalario familiar correspondiente, de conformidad a las planillas que corren a fs. 13 a 17 de estas actuaciones.

Art. 5° — Los gastos autorizados por los artículos 1°, 2°, 3° y 4° del presente decreto se liquidarán con imputación al Anexo C - Inciso 18 - Item Sobresalario Familiar - Partida 1 del Presupuesto General vigente.

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7° de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto N° 11388 G.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.o 6615|946.

Vista la renuncia presentada,

**El Interventor Federal en la Provincia
de Salta.**

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia al cargo de Director de la Biblioteca Provincial de Salta,

"Dr. Victorino de la Plaza", presentada por el señor Dn. J. BENJAMIN DAVALOS; y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11389 G.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.º 6619/1946.

Vista la renuncia elevada,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia al cargo de Interventor de la Comuna de GUACHIPAS, presentada por el señor ABELARDO LISARDO, y dásele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Encárgase interinamente de la Comuna de Guachipas, al señor Secretario de la misma, hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 11390 G.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.º 6612/1946.

Vista la Resolución Nº 137 de fecha 30 de abril ppdo., de la Dirección Provincial de Sanidad; y atento a lo solicitado, en la misma,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, con anterioridad al día 30 de abril ppdo., y en carácter extraordinario, Médico de Consultorio de la Asistencia Pública, al Doctor WALDER YAÑEZ, mientras dure la ausencia del titular de dicho cargo y con la asignación mensual que fija el Presupuesto en vigencia de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 11374 H.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita una prórroga de treinta días para el pago del impuesto de contribución territorial por el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que aún subsisten las razones que fundamentaron el Decreto Nº 11196 dictado por esta Intervención Federal con fecha 16 de abril ppdo., por el que se prorrogaba hasta el 30 del mismo mes el plazo para el pago del impuesto de contribución territorial por el año 1946 con una bonificación del 10 % de descuento;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase hasta el 31 de mayo del corriente año, el plazo para el pago del impuesto de contribución territorial por el año 1946.

Art. 2º — Los contribuyentes que abonaren el impuesto dentro del plazo prorrogado, gozarán de una bonificación del 10 % de descuento.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11375 H.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.º 17105/1946.

Visto este expediente en el cual la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por la suma de \$ 677.01 m/n., por servicios telefónicos prestados a distintas Oficinas de la Administración Provincial, correspondiente al mes de abril último atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 677.01 m/n. (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON UN CENTAVO MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. en pago de la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

\$ 250.23 al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 8;

\$ 426.78, al Anexo G - Inciso XIX - Item 1 - Partida 6, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento.

Decreto Nº 11376 H.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.º 16725/1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita la provisión de formularios destinados a la Sección Guías y Marcas; teniendo en cuenta la urgencia que existe en proveer dichos formularios, lo que hace concurrente las facultades conferidas por el artículo 83, inciso b) de la Ley de Contabilidad y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria la provisión de 100 talonarios de 100 hojas cada uno y 100 talonarios de 50 hojas cada uno de guías de ganado, para uso de Dirección General de Rentas al precio total de \$ 504.75 (QUINIENTOS CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS M/N), suma que se liquidará y abonará a la adjudicataria en oportunidad en que la citada provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 5 de estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso 14 - Item 1 - Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11377 H.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.º 16927/1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas solicita provisión de cubiertas y cámaras para el automóvil que presta servicios en esa Repartición; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta.

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 309.80 (TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), suma que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Rentas con cargo de rendición de cuentas, a fin de que con dicho importe atienda el gasto que demande la provisión de dos

cubiertas y una cámara para el automóvil que presta servicios en esa Repartición.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso 14 - Item 1 - Partida 3, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11378-H.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Adscribese a la Dirección General de Minas de la Provincia, a la Ayudante 5º de Contaduría General señorita IDA LELIA MOGROVEJO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto Nº 11379 H.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.º 16394|946.

Visto este expediente por el cual la Dirección General de Rentas solicita provisión de tres formularios, según muestra adjunta, destinados a la Inspección General de la misma; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros resulta más convenientes el presupuesto presentado por los Talleres Gráficos SAN MARTIN, y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

y en Acuerdo de Ministros,

DECRETA :

Art. 1º — Adjudicase a los TALLERES GRAFICOS SAN MARTIN, la confección de tres formularios, según muestra que se acompaña, con destino a la Inspección General de Dirección General de Rentas, en la suma de \$ 44.—, m/n. (CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL), importe que se liquidará y abonará a favor de la casa adjudicataria en oportunidad en que dicho trabajo sea entregado a satisfacción y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 3 de estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1, - Partida 2 "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11380 H.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.º 17097|946.

Visto este expediente en el cual corre la renuncia presentada por el señor Domingo Quinzio, al cargo de Ayudante 1º (Servicio de Maestranza), encargado de la limpieza y conservación de las máquinas de escribir de la Administración Provincial;

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA :

Art. 1º — Acéptase con anterioridad al 1º de mayo del año en curso, la renuncia presentada por el señor DOMINGO QUINZIO, al cargo de Ayudante 1º (Servicio de Maestranza) encargado de la limpieza y conservación de las máquinas de escribir de la Administración Provincial.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11381 H.

Salta, Mayo 6, de 1946.

Expediente N.º 16466|1946.

Visto este expediente al cual corren agregadas las actuaciones relacionadas con el llamado a licitación pública efectuado para la adquisición de hasta 20 hectáreas de tierra dentro del éjido de la Capital, con destino a la construcción de Barrio de Casas para Obreros y Empleados; y

CONSIDERANDO:

Que con los ejemplares de diarios agregados se comprueba que se ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley de Contabilidad;

Que del acta labrada por el señor Escribano de Gobierno, que corre agregada a fojas 4 de las presentes actuaciones, se desprende que únicamente ha concurrido a dicha licitación el señor Tomás García, ofreciendo vender terrenos con una superficie total de 7.526.87 mts.2, al precio global de \$ 36.000.—, m/n..

Que Dirección General de Inmuebles hace notar que en la oferta del señor García están incluidos los lotes Nros. 37, 38 y 39 cuando en realidad son de propiedad de don Mateo Benjamín Bisalvar, los que poseen una superficie de 481.82 mts. 2, según plano de fs. 14.

Que dichos terrenos son aptos para ser edificados y que por su continuidad al actual barrio obrero ya existente en la zona noroeste de la Ciudad, cabría tenerse en cuenta el ofreci-

miento pero dado que su precio es muy superior a la avaluación fiscal, sería conveniente estudiar la posibilidad de proceder a su expropiación, los que en este caso constarían al Gobierno la suma de \$ 11.600.—, m/n., o sea el valor de la valuación fiscal;

Que en virtud de ello, la Sección Arquitectura sugiere la conveniencia de anular dicha licitación y gestionar la sanción de una Ley de expropiación de la fracción de terreno en cuestión, más otra en la misma zona que permita el cumplimiento íntegro del plan de edificación;

Por tales consideraciones y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1º — Declárase desierta la licitación pública convocada por Decreto Nº 10116 de fecha 24 de enero del año en curso, para la adquisición de hasta 20 hectáreas de tierra dentro del éjido de la Capital, con destino a la construcción de Barrio de Casas para Obreros y Empleados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

Decreto Nº 11391-H

Salta, Mayo 6 de 1946.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al personal civil de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto Nº 1937 del Superior Gobierno de la Nación y habiendo previsto por Decreto Nº 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA :

Art. 1º — Líquidese al señor Tesorero General de la Provincia, Don Manuel L. Albeza, la suma de \$ 300.— (TRESCIENTOS PESOS M/N.) para que con dicho importe abone al señor Juan Manuel Gómez, los viáticos correspondientes al mes de abril del corriente año.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION — Viáticos con cargo de reintegro".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento.

Decreto N° 11392-H

Salta, Mayo 6 de 1946.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al personal civil de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto N° 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiendo previsto por Decreto N° 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Líquidese al señor Tesorero General de la Provincia don Manuel L. Albeza, la suma de \$ 210.— (DOSCIENTOS DIEZ PESOS M/N.) para que con dicho importe abone al señor BLAS LAVARI, los viáticos correspondientes al mes de abril del corriente año.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION — Viáticos con cargo de reintegro".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez
Oficial Mayor de Hacienda. O. P. y Fomento

EDICTOS SUCESORIOS

N° 1711 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de VENTURA DAMIANA GUERRA de PLAZA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|4|5|46 al 10|6|46

N° 1703 — EDICTO — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don APOLONIO VALDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 25 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|3|5|46 v|8|6|46

N° 1700 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABUNDIO MEDINA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Abril 27 de 1946. — JULIO R. ZAMBRA-
NO — Secretario. Importe \$ 20.— %
e|2|5|46, — v|7|6|46.

N° 1697. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL; a herederos y acreedores de doña CRUZ AGUIRRE de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.
Hasta el 6 de Junio. Importe \$ 20 —

N° 1695 — ALBERTO E. AUSTERLITZ, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña FELIPA ZERDA de GONZALEZ. Salta, Abril 27 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|4|46 — v|5|6|46.

N° 1689 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de GUADALUPE ECHAVARRIA o CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 11 de Abril de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—
e|25|4|46 - v|31|5|46

N° 1686 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don LUCIO OLMOS, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. — Salta, Abril 10 de 1946. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe, \$ 20.00 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

N° 1670 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, interinamente a cargo del mismo, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Sebastián Bardeci, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 6 de Abril de 1946. Tristán C. Martínez — Escribano Secretario — Importe \$ 35.00 — e|15|IV|46 v|29|V|46.

N° 1669 — Testamentario: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña María Luisa Fernández de Vaca, mediante edictos en los diarios El Norte y BOLETIN OFICIAL, ya sea como herederos o acreedores. Cítase asimismo a los herederos instituidos en el testamento don Eugenio Vaca, Dionisio Farfán, Santos Vaca, Virino Vaca y Carlos Vaca, estos dos últimos nombrados también en el carácter de albaceas designados por la causante, a fin de que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por la Ley.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. Salta, abril 6 de 1946. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario. — Importe \$ 35.00
e|15|IV|46 — v|29|V|46.

N° 1664 — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil de esta Provincia, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Francisca Pérez de Zerdán y que se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Octubre 5 de 1945. — Juan C. Zuviría - Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46

N° 1651 — EDICTO: SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANTONIA GIMENEZ DE TORREZ, o ANTONIA MURUA DE TORREZ y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, febrero 23 de

1945. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario.
importe: \$ 35 — e|10|IV|46 - v|22|V|46

Nº 1646 — SUCESORIO: El suscrito Juez de Paz hace conocer, que por ante este Juzgado a su cargo, se ha abierto el juicio Sucesorio de don Crescencio Hernán Pérez y que por treinta días de EDICTOS que se publicarán en sueltos fijados en Aguaray, en lugares visibles y en el BOLETIN OFICIAL, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho sobre dicha Sucesión se presenten dentro del término legal a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Aguaray (Salta), Abril 3 de 1946. — Cecilio Garzón, Juez de Paz Propietario — Importe \$ 35.—

e|9|IV|46 - v|21|V|45.

Nº 1641 — EDICTO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, cita y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el Diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante don RAMON ARROYO, ya sean como herederos o acreedores. — Salta, 4 de abril de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA - Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|6|IV|46 - v|18|V|46.

Nº 1637 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil Doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña NARCISA TOLEDO DE LEAL y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sean como herederos o creadores, para que dentro de tal término comparezcan al Juez ha hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 3 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA — Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1635 — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ PARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Octubre 23 de 1945. — TRISTAN C. MARTINEZ - Escribano Secretario.
Importe \$ 35.00 — e|5|IV|46 - v|17|V|46.

Nº 1631 — EDICTO SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña FRANCIS-

CA GRANEROS DE RUIZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en el Diario Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se considren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 25 de 1945. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 35.— e|3|IV|46 v|10|V|46

Nº 1629 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don DOMINGO DOLEZOR, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan ante el expresado Juzgado y Secretaría del que suscribe a hacerlo valer. — Salta, Marzo 30 de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|2|IV|46 al 9|V|46.

Nº 1623 — EDICTO SUCESORIO: Citación a juicio. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don ELIAS FARJAT, y que cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 20 de 1945.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 35.— e|1|IV|46 — v|13|V|46.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1693 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar por don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Norte, la finca Vizcachera; Sud, el camino nacional que une Embarcación con Formosa, que va sobre el borde de un cauce del Río Teuco; Este, la línea Barilari y Oeste, con la finca de don Brígido Torres, hoy su sucesión; el señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 19 Diciembre de 1944. Autos y Vistos: lo solicitado a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, en su mérito cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante

este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto oficiase como se pide, al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia, don David Albornoz y requiéranse informes de la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de Rivadavia sobre si existen o no terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habíltase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios y señálanse los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: "exi-pub" valen A. Austerlitz. Salta, Abril 3 de 1946. Agréguese los diarios acompañados. Publíquense edictos en los diarios indicados y oficiase a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Manuel López Sanabria — Juez Interino. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos. Salta, 22 de abril de 1946. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.
Importe \$ 40.— % — e|27|4|46 — v|4|6|46.

Nº 1666 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado Don Santiago Esquiú, en representación de Doña Fanny Burgos, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble situado en el departamento de Cachi de esta Provincia, constituido por una huerta con árboles frutales y una habitación de adobe, todo lo cual existe dentro de un terreno que tiene 61 metros de Norte a Sud por cincuenta y cuatro metros de Este a Oeste, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedades de Francisca Bustamante y Herederos de Damiana Mamani; Sud y Oeste, con propiedades de Sara Diaz de Michel; Este, con calle Bustamante y propiedad de Petrona Guerra de Cardozo, el Señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia: "Salta Marzo 15 de 1946. Por presentado por parte y constituido domicilio. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado precedentemente, háganse conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Librese oficio a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — M. López Sanabria". — Salta, Abril 9 de 1946. — Juan C. Zuviria - Secretario Actuario.
Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1665. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado don Santiago Esquiú en representación de don Rufino Figueroa, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de El Galpón, Departamento de Meán de esta Provincia de Salta con una extensión de 20 metros de frente por 50 metros de fondo y comprendido dentro de los siguiente límites: Norte, Sud y Este

con propiedad de don Aristóbulo Arredondo y al Oeste con Calle Pública, adquirido por compra a doña Julia del Carmen San Millán, el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha proveído lo siguiente: Salta, Mayo 9 de 1945. Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Santiago Esquíu en la representación invocada en mérito del testimonio de poder que acompaña, que se devolviera dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el Pueblo de "El Galpón" departamento de Metán de esta Provincia, y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado, para que comparezcan ha hacerlo valer, debiénd especificarse en los edictos la extensión y linderos para su mejor individualización. Oficiése a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de El Galpón, para que informen si el inmueble de referencia afecta o no terrenos fiscales o municipales. Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (artículo 169 de la Constitución de la Provincia) Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Sylvester.

Salta, 10 de Setiembre de 1945.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Julio R. Zambrano - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1662 — POSESION TREINTAÑAL.

— En el juicio: "Informe posesorio: CARRASCO, GUILLERMO ELOY", sobre los siguientes inmuebles, sitios en Coronel Moldes, Distrito del mismo nombre, Departamento de La Viña: a) Fracción denominada "Villa Amalia", —Catastro N.º 111— que configura un polígono regular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones, al Norte, doscientos noventa y seis metros, con propiedad de María A. de Alvarado; al Sud, doscientos noventa y seis metros, con el camino nacional a Juramento; al Este, ciento setenta metros, con Lomas de Ruminisque, y al Oeste, ciento setenta metros con el camino nacional viejo.

b) Fracción denominada terreno —Catastro N.º 112— que configura un polígono irregular, encerrado dentro de los siguientes límites y dimensiones: al Norte, doscientos veinte y seis metros, con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus sucesores o herederos; al Sud, doscientos noventa y dos metros, con el camino nacional que la separa de propiedad de Primitivo Campero; al Este, doscientos ochenta y tres metros, con propiedad de José María Martínez y Bonifacio Iradi, y al Oeste, ciento cincuenta y cuatro metros con propiedad de la Vda. de José Cruz Guaymás o sus herederos o sucesores, el señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, ha dictado auto que, en lo pertinente, dice así: "Salta abril 4 de 1946. Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, para

que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar. Lo que el suscrito secretario hace saber por este edicto. Salta, Abril 8 de 1946. — Tristán C. Martínez - Escribano Secretario.

Importe \$ 65.00 — e|13|IV|46 - v|27|V|46.

Nº 1645 — EDICTO: POSESION TREINTAÑAL.

Habiéndose presentado el Dr. Carlos Alberto Posadas, en representación de doña Tránsito Brito, doña Dolores Brito y don Félix Brito, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble ubicado en el Partido de El Naranjo, Primera Sección del Departamento de Rosario de la Frontera de esta Provincia de Salta, el que forma un rectángulo con una extensión de trescientos ochenta y seis metros de frente sobre el arroyo El Naranjo con un fondo hacia el Norte de un mil doscientos noventa y cuatro metros, lo que hace un total de cuatrocientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro metros cuadrados, limitando: al Norte, con la finca "Chamical" de los herederos de don Orasmín Madariaga; al Sud, con el arroyo "El Naranjo"; al Este, con herederos de don Orasmín Madariaga, y al Oeste con Baudilia Teseyra y herederos de don Orasmín Madariaga; el Sr. Juez de la Instancia, 1.ª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, dictó la siguiente providencia: "Salta, Marzo 12 de 1946. - Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos que se publicarán por treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiése a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Rosario de la Frontera para que informen si el inmueble afecta o no terrenos fiscales o municipales, y al Sr. Juez de Paz P. o S. de dicha localidad para que reciba las declaraciones ofrecidas. Lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. - M. L. SANABRIA". — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. - Salta, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Zuviara, Escribano - Secretario.

Importe \$ 65.— e|8|IV — v|20|V|46.

Nº 1636 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el Doctor Ramón D'Andrea en representación de doña Felisa Lérica de Helguero y doña Victoria Lérica de Las Heras, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble ubicado en la localidad de General Güemes, Departamento de Campo Santo, designado como lote N.º 9 de la manzana N.º 5 del plano oficial, que tiene 19.72 mts. de frente por 69 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites; norte con la calle Sarmiento; este con propiedad de las mismas interesadas; oeste con propiedad de Pedro Guzmán y Angel Lastre; sud con propiedad de Bartolomé Canudas, el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil Doctor Alberto

E. Austerlitz ha proveído lo siguiente: "Salta, marzo 7 de 1946 — Y Vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos en forma legal, con el apercibimiento de continuarse el trámite y del presente juicio. Requírase los informes pertinentes de Dirección de Catastro y de la Municipalidad del lugar. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — A. Austerlitz. Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

\$ 65.—

e|5|IV - al 17|V|46.

Nº 1621 — POSESION TREINTENARIA. —

Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascardi con poder del señor Lucas Burgos, domiciliado en Yariguarenda, Dep. de Orán, solicitando posesión treintañal de la finca "Yariguarenda", ubicada en el citado departamento, con extensión de media legua de Norte a Sud por una legua de Este a Oeste, y comprendida dentro de los siguientes límites: Sud, río Yariguarenda; Norte, finca Tranquiñas; Este, camino viejo a Bolivia; y Oeste, altas cumbres que la separan de la propiedad de sucesión Jobita Pombo de Gómez, el señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2.ª Nominación, Dr. Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 6 de 1940. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase a don Angel R. Bascardi en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Téngase por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "El Pueblo" y "La Provincia", como se pide, y por una sola vez en el BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se creyeren con derecho sobre el inmueble de referencia para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlo valer, a cuyo efecto exprésense en los mismos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del bien, cuya posesión se pretende. Comisionase al señor Juez de Paz P. o S. de Orán para que reciba declaración a los testigos mencionados en el escrito que antecede a cuyo objeto oficiése. Dése la correspondiente intervención al señor Fiscal; y señor Procurador Fiscal; oficiése al Departamento de Obras Públicas y Municipalidad de Orán. Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Reimundín.

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, 29 de Marzo de 1946.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 65.— e|30|III|46 — v|8|V|46.

DESLINDE. MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de 1.ª Instancia en lo Civil, 3.ª Nominación a cargo del doctor Alberto E. Aus-

terlitz, el doctor Sergio Patrón Urriburu con poder y títulos suficientes del señor Carlos Patrón Urriburu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "SAN VICENTE", "SANTO DOMINGO", ubicados en el partido de Río del Valle, Departamento de Anta de esta Provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Finca SANTO DOMINGO. Al Norte, con la finca "San José de Flores" que fué de D. Pedro José Flores; al Sud, con la finca "Los Mollinados" de D. Roberto Cano; al Este, con la finca "San Vicente que luego se describirá y al Oeste, con la finca "Santo Domingo" de la Suc. de D. Luis Peyrotti. Finca "SAN VICENTE: limita: al Norte, con la finca "Segunda Merced de San Vicente" o "Puerta Chiquita" de los herederos de D. Tadeo Herrera al Este, con la finca "San Vicente", propiedad de D. Paulino Echazú; al Sud, con la finca "Los Mollinados" de D. Roberto Cano y al Oeste, con la finca Santo Domingo ya citada. Habiendo dictado el señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 25 de 1946. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los interesados haciéndoles saber que se procederá al deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos. Sean estas operaciones practicadas por el perito propuesto D. Rafael J. López, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Oportunamente pasen estas actuaciones a la Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría lunes o jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A fs. 17 el juzgado ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Abril 25 de 1946. Téngase como perito al Ingeniero Don Julio Mera en reemplazo del ing. Don Rafael J. López" — A. Austerlitz". Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta, Abril 26 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 460 palabras — Importe \$ 52.—

e|6|5|46 v|11|6|46

Nº 1685 — DESLINDE Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Manuel López Sanabria el Dr. Jaime Sierra con poder y títulos suficientes de los Sres. GERARDO ATILIO LOPEZ LANZI, ANA MARIA JOSEFA LANZI DE LOPEZ, NELLY JOSEFINA LOPEZ LANZI y ROBERTO PEDRO LOPEZ LANZI, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "San Ignacio" y "Ojo de Agua" unidos entre sí y ubicados en el partido de Guanacos, Primera Sección del Departamento de Anta con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites: Norte, finca "Pozo largo" de Emilio Zigarán y "La Manga" de la sucesión de Nicolás Sarmiento; Sud, el Río Guanacos; Este, finca "Alto Alegre" de los mismos Sres. López Lanzi y Oeste con propiedad de Bernardo Tabacachi o Tabarcachi, dejándose constancia que dentro de los límites mencionados se encuentra ubicada una fracción de terreno denominada "puerta de Balbuena" con una extensión de media legua de frente por dos mil ochocientas varas de fondo, que se excluye de los inmuebles "San Ignacio" y "Ojo de Agua",

habiendo dictado el Señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 9 de 1946. Por presentado; por parte, y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Habiéndose llenado los extremos del artículo 570 del Código de Proc., practíquese por el perito propuesto don Hermann Pfister las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento del inmueble individualizado en el escrito que antecede, previa aceptación del cargo que se le discernirá en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, haciéndose conocer las operaciones que se van a practicar los linderos de la finca y demás circunstancias del artículo 574 del Código citado (artículo 575). Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría o día siguiente hábil en caso de feriado al C) ofíciase. MANUEL LOPEZ SANABRIA. Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Abril 22 de 1946. — JUAN C. ZUVIRIA, escribano Secretario. 9|: al e| 5 finise: Vale: 346 palabras \$ 49.20 — e|24|IV|46 - v|28|V|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1708 — Por MARTIN LEGUIZAMON — JUDICIAL. — El martes 21 de mayo del corriente año a las 11 horas por orden del señor Juez de Comercio y como correspondiente al juicio "Banco Español del Río de la Plata vs. Aristóbulo Arredondo" en mi escritorio Alberdi 323 de esta ciudad venderé con la base de un mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centavos o sea las dos terceras partes de la tasación reducida en un veinticinco por ciento un terreno ubicado en el pueblo de El Galpón con una superficie aproximada de sesenta y cinco mil novecientos metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, vías del ferro carril; Este, propiedades de Doña B. Salvatierra y herederos de Don J. Mónico; Sud, propiedad de B. Tabacache, hoy de José Léng; Oeste, propiedades de Serapio Zurita y Epifania Arias y calle pública. En el acto del remate y a cuenta del precio de venta el veinte por ciento del mismo. Comisión a cargo del comprador. — Martín Leguizamón. Importe \$ 25.—

e|4|5|46 v|21|5|46

CITACION A JUICIO

Nº 1715 — EDICTO — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Manuel López Sanabria, en los autos "Deslinde de un inmueble en Orán — margen izquierda del Río Itiyuro — solicitado por el Gobierno de la Provincia" el señor Juez ha dictado la siguiente providencia: Salta, diciembre 24 de 1945. Al I, II, III, IV, VI y VII. Notifíquese y ofíciase como se pide. Al V. Cítese a doña Carmen A. de Moreno y a don René Montes o sus sucesores, por veinte veces en el BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente" para que comparezcan a juicio, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio (art. 90 del Cód. de Proc.). — M. López Sanabria. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 2 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario.

e|6|5|46 v|28|5|46

Nº 1691 — CITACION A JUICIO. — En el juicio COBRO DE PESOS. — JOSE GAVENDA contra TEODORO BEZOUGLOFF, este Juzgado de Comercio, proveyó: "Salta, abril 13 de 1946... Cítese a don Teodoro Bezougloff, por redictos que se publicarán por veinte veces en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no compareciere vencido dicho término..." I. A. MICHEL O". — Salta, 24 de Febrero de 1946.

Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. Importe \$ 25.—

e|26|4|46 - v|20|5|46

Nº 1663 — EDICTO. — En el expediente "Embargo Preventivo — Carmo Herrera vs. Andrés Klein", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Arias, ha proveído lo siguiente: "Salta, Abril 5 de 1946. ... Cítese a don Andrés Klein para que se presente a tomar la correspondiente intervención en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece dentro del término de veinte días. Al efecto publíquese edictos por igual plazo en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL. (Art. 9º el Cód. de Proc. C. y C.). I. A. MICHEL O".

Lo que el suscrito Secretario hace saber. — Salta, Abril 6 de 1946. — Ricardo R. Arias — Escribano Secretario.

110 palabras: \$ 19.80 — e|13|IV|46 - v|14|V|46

Nº 1650 — CITACION A JUICIO: Por disposición del señor Juez de primera instancia y tercera nominación en lo Civil, interinamente a cargo del Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza al Dr. Gabriel Puló y a Doña Nelly Angélica Puló, o a los herederos de ambos, por edictos que se publicarán durante veinte veces en "La Provincia" y el BOLETIN OFICIAL para que, dentro de dicho término, comparezcan al juicio por división de condominio que les han promovido Cristián y Raúl Puló y otros, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. Lo que hago saber a sus efectos. — Salta, Abril de 1946 — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

105 palabras, \$ 18.90 — e|10|IV|46 - 10|V|46

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1713 — RECTIFICACION DE PARTIDAS: En juicio caratulado "Ordinario — Rectificación de partidas de nacimiento deducido por SALOMON Y TOMAS MULKY", el señor Juez en lo Civil Segunda Nominación doctor Néstor E. Sylvester ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, Abril 24 de 1946. Y Vistos... Por ello atento lo favorablemente dictaminado por el señor Fiscal, FALLO: Mandando rectificar la partida de nacimiento acta número cuatrocientos cincuenta y tres de Güemes, Departamento de Campo Santo, ocurrido el día ocho de Junio de 1916, en el sentido que el verdadero nombre es SALOMON y no Salames como por error se consignó. Mandar rectificar la partida de nacimientos acta número ciento cincuenta y dos de Güemes, Departamento de Campo Santo de esta Provincia, en el sentido que los apellidos

consignados en ella como Mulqui, deben ser MULKY... N. E. SYLVESTER". — Salta, Abril 29 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—

e|6|5|46 v|14|5|46

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 1719 — TESTIMONIO — Escritura número ciento trece. En esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los un días de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don ANTONIO ABÓS FANLO, don RAFAEL REBOLLO GUERRERO, ambos españoles; don JULIO LAS HERAS argentino, don APOLONIO SEPÚLVEDA, español, don MARTÍN BRAVO, y don RAMÓN GALARCE, ambos argentinos, todos casados con excepción del penúltimo, que es de estado civil soltero; y los seis comerciantes, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, como también la doy de que los señores Antonio Abós Fanlo y Rafael Rebollo Guerrero dicen: Que por la escritura número setenta y cuatro de fecha catorce de agosto de mil novecientos treinta y siete, pasada ante el escribano don Manuel T. Frías, de la cual se tomó razón en el Registro Inmobiliario de la Provincia al folio ciento diecisiete, asiento ciento cincuenta y cuatro del libro catorce de títulos de la Capital, y el Registro Público de Comercio al folio ciento treinta y uno, asiento mil ciento cincuenta y seis del libro veinte y ocho de Contratos Sociales, constituyeron entre los dicentes como únicos socios una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que con un capital de cien mil pesos moneda nacional, giraba y girará en esta plaza, por tiempo indeterminado bajo la razón social de "Abós y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada". Que a fin de encuadrarla dentro de los términos del artículo cuarto de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, dándole un plazo de duración a la misma, e incorporando a la vez nuevos socios, los comparecientes otorgan y declaran: **Primero:** don Antonio Abós Fanlo, don Rafael Rebollo Guerrero, don Julio Las Heras, don Apolonio Sepúlveda, don Martín Bravo, don Ramón Galarce, constituyen como únicos socios, una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, para la explotación de tienda, mercería, librería, tejidos y anexos, continuando con el giro comercial de la casa de igual naturaleza y que bajo el mismo rubro existe y funciona en esta plaza con actual domicilio en la calle Veinte de Febrero número seiscientos treinta, a la que la actual sociedad continúa sin interrupción; retro trayendo todos los efectos de este contrato al día primero de enero del año en curso. **Segundo:** La sociedad girará con el mismo rubro anterior de "Abós y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo el asiento de las operaciones en esta ciudad de Salta, pudiendo extender el radio de su acción por toda la República y aún por el extranjero. **Tercero:** La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años a contar desde el día primero de enero del año en curso, pudiendo disolverse no obstante este plazo, después de tres años de vigencia;

cualquiera de los socios salientes, deberá previamente dar aviso a los socios restantes por lo menos con dos meses de anticipación, por telegrama colacionado o notificación notarial, no pudiendo en ningún caso disolverse la sociedad si no es por voluntad de cualquiera de los tres socios aportan el mayor capital. Si alguno de los socios restantes después de los tres años de vigencia de este contrato optara por retirarse se distribuirán entre los que quedan y proporcionalmente el por ciento asignado en concepto de unidades o pérdidas como así también en proporción aportarán los socios que quedan el capital retirado. **Cuarto:** El capital social se fija en la suma de **CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, dividido en ciento sesenta y cinco fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios en la proporción de sesenta y cinco cuotas cada uno de los señores Abós Fanlo y Rebollo Guerrero veinte y cinco cuotas el socio señor Julio Las Heras, cinco cuotas el socio señor Apolonio Sepúlveda, tres cuotas el socio señor Martín Bravo; y dos cuotas el socio señor Ramón Galarce; e integrado también totalmente; consistiendo el aporte de los socios señores Antonio Abós Fanlo y Rafael Rebollo Guerrero, en igual suma que sus respectivos aportes, de su cuenta capital y utilidades, de la sociedad que se continúa por el presente instrumento, en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, depósitos bancarios y en caja, y el inmueble lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, sobre la calle Veinte de Febrero, entre las de Rivadavia y Entre Ríos, con toda la edificación que se asienta sobre el mismo señalada con el número seiscientos treinta de la primera calle nombrada y demás pertenencias por accesión física y legal; cuyo terreno mide una extensión de diez metros de frente, por treinta metros de fondo, todo ello comprendido dentro de los siguientes límites: Norte; propiedad de doña Teodomira Gómez de Gallac; Sud, con propiedad de los señores Soraire, Alfonso Peralta y Antonio Abós Fanlo; Este, propiedad de Víctor Bravo; y Oeste, con la calle Veinte de Febrero; consistiendo el aporte de los señores Las Heras, Sepúlveda, Bravo y Galarce, a su vez, en dinero efectivo, conforme lo acreditan con las constancias de la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, que en este acto me exhiben e incorporo a la presente; todo lo cual declaran transferido en propiedad a la sociedad de lo cual está se dá por recibida y consta en las operaciones de inventario y avalúo y balances generales firmadas por todos los socios de conformidad; habiéndose establecido el valor de los bienes aportados por los socios Abós Fanlo y Rebollo Guerrero, que no fueron en dinero efectivo, por estimación de común acuerdo entre todos los socios. Los comparecientes declaran: Que al fenecer el término de duración de la sociedad o al disolverse la misma el señor Antonio Abós Fanlo podrá recobrar el inmueble antes relacionado por el valor de catorce mil ciento cuarenta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, estimado en la fecha, más las mejoras que en lo sucesivo puedan introducirse en el mismo, en razón de haber sido incorporado originariamente a la sociedad como aporte social por el mismo señor Abós Fanlo. **Quinto:**

La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente, de los socios señores Antonio Abós Fanlo y Julio Las Heras, quienes tendrán por separado el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad la ejecución de los siguientes actos: Comprar o vender mercaderías y toda otra clase de bienes, ya fueren muebles, inmuebles, semovientes o título de renta, suscribiendo toda clase de documentos públicos o privados y las escrituras del caso realizar toda clase de operaciones bancarias, otorgando y firmando letras, pagarés, cheques, vales, conformes, como aceptantes, girantes, endosantes y avalistas, así como la renovación de dichos documentos y de los firmados con anterioridad, solicitar renovaciones, amortizaciones y cancelaciones; solicitar préstamo en dinero de los bancos oficiales y/o particulares, creados o a crearse y de sus sucursales y recibir su importe en oro o papel moneda de curso legal, firmando y otorgando los recibos, pagarés, y demás recaudos que se le exigiere conviniendo el tipo de interés y la forma del pago; depositar sumas de dinero, títulos o valores en la forma que desearan, pudiendo extraer todo ello firmando los cheques y recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados antes de ahora o que se depositen en lo sucesivo por cualquier persona o entidad a la orden de la expresada sociedad; girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos y percibir el importe de los giros a la orden de la sociedad; aceptar daciones en pago y la constitución de cualquier derecho real, así como también fianzas o prendas, en garantía de los créditos de la sociedad y afianzar sus deudas con hipotecas u otros derechos reales, todo lo cual podrá cancelar luego, otorgando en todos los supuestos las escrituras respectivas; celebrar contratos de locación como locadores o locatarios y cancelarlos o rescindirlos; tomar y despedir empleados y realizar aportes y pago; otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales y de administración y comparecer ante las autoridades judiciales competentes de la Nación o de las Provincias con escritos, partidas y demás recaudos y promover o contestar demandas o reconveniones, como actores, o demandados o cualquier otro carácter con amplias facultades, firmando los documentos públicos o privados del caso. **Sexto:** El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general el que deberá ser conformado y firmado por todos los socios; y si dentro de los treinta días de realizado dicho balance alguno de los socios no diera su conformidad expresa se le tendrá al mismo como aceptado, por parte de dicho socio. **Séptimo:** Anualmente se destinará las utilidades líquidas un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal cesando esta obligación cuando ese fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital social. Luego dichas utilidades o las pérdidas, en su caso, se distribuirán o soportarán en la siguiente proporción: un treinta y seis con cuarenta centésimos por ciento para don Antonio Abós

Fanlo; un diez y seis por ciento para don Rafael Rebollo Guerrero; un diez y ocho con noventa centésimos por ciento para don Julio Las Heras; un ocho con noventa centésimos por ciento para don Apolonio Sepúlveda; un ocho con noventa centésimos por ciento para don Martín Bravo; un cinco con noventa centésimos por ciento para don Ramón Galarce, y el cinco por ciento restante como ya se dijo para el fondo de reserva legal, cubierto el cual se proseguirá reservando el cinco por ciento aludido para cubrir eventuales, pagos por despido etcétera. **Octavo:** Los socios podrán disponer mensualmente para sus gastos particulares de las siguientes sumas: don Antonio Abós Fanlo de quinientos pesos, don Rafael Rebollo Guerrero, de doscientos cincuenta pesos; don Julio Las Heras, de trescientos pesos don Apolonio Sepúlveda y don Martín Bravo, de doscientos cuarenta pesos cada uno, y don Ramón Galarce, de ciento ochenta pesos, sumas que se imputarán a las ganancias que le correspondan individualmente en cada balance anual o en su caso, al capital aportado. **Noveno:** Las utilidades que resulten del balance general y anual y después de deducida la asignación mensual de cada uno de los socios, éstos solo podrán retirar el cincuenta por ciento de las mismas, debiendo el cincuenta por ciento restante designarse, para aumento de capital. **Décimo:** Además del balance anual, los socios podrán realizar, en cualquier momento, balance de simple comprobación de la marcha de los negocios sociales, que deberán ser conformados como los primeros, aplicándose en subsidio las mismas disposiciones que para aquellos. **Décimo Primero:** Si uno de los socios previa conformidad de los otros, se excediera en las sumas asignadas para gastos particulares, entre valores y mercaderías, se le cargará por dicho excedente un interés del siete por ciento anual hasta la cancelación del mismo, cuya imputación deberá hacerse en oportunidad de cada balance general, deduciéndose de sus utilidades o capital según el caso; como también se reconocerá igual interés por los créditos que existieran a su favor en cuenta corriente en poder de la sociedad. **Décimo Segundo:** Queda especialmente establecido entre los socios que al vencimiento del contrato o en oportunidad de la disolución de la sociedad antes del vencimiento del plazo o en caso de fallecimiento, la sociedad le reconocerá a cualquiera de los socios salientes a los herederos del fallecido, el total del capital que a su favor le haya resultado en el último balance, tomando al efecto conformidad de los balances anteriores; capital que les será devuelto a los señores Antonio Abós Fanlo y Rafael Rebollo Guerrero, en los plazos de seis, doce, dieciocho, veinticuatro y treinta y seis meses, por partes iguales, con más el interés del siete por ciento anual para los tres últimos plazos a contar desde la fecha del primer vencimiento. Al socio señor Julio Las Heras, en los plazos de dos, cuatro, siete y diez y catorce meses, en las mismas condiciones en cuanto a los intereses, y a los socios restantes, el capital íntegro dentro del término de un mes, sin intereses; pudiendo optar por la adjudicación de los negocios cualquiera de los socios. Previa licitación entre los mismos —debiendo aceptarse la propuesta que resultare más conveniente y otorgue garantías al o a los socios salientes. — **DECIMO TERCERO:** En caso de fa-

llecimiento de alguno de los socios, no se disolverá la sociedad, pudiendo optar los sobrevivientes: a) Por continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido quienes unificarán representación, si así lo quisieren los mismos. b) Por abonar a los herederos del socio premuerto el importe correspondiente por capital y utilidades, de conformidad a lo establecido en la cláusula Décimo Segundo. c) Por proceder a la adquisición, por parte de alguno de los socios, de la cuota del socio premuerto, de conformidad a la voluntad de los herederos. — **DECIMO CUARTO:** La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interese a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año en la oportunidad de la realización del balance general o en Asambleas Extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores, por carta certificada, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se declarará constituida cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social y por lo menos la mitad de los socios y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúna la mayoría del capital representado en la Asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas suscriptas e integradas; salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula o de incorporar a la sociedad extraños o sucesores de algunos de los socios, en cuyo caso se requerirá el voto, y conformidad unánime de todos los socios. Las Asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, quien tendrá voz y voto actuando otro de los socios de Secretario debiéndose llevar un libro de actas en el que se extenderán las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — **DECIMO QUINTO:** El socio señor Rebollo Guerrero no tendrá asignada ninguna tarea fija dentro de la sociedad siendo una obligación ineludible de los restantes socios prestarle a la sociedad todo su tiempo y atención en las funciones que les asignen en cada caso los demás socios; de conformidad a los reglamentos y disposiciones internas que se dictare o adoptaren. — **DECIMO SEXTO:** Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de seis días de producido el conflicto y la tercera por los dos arbitradores primeramente designados, cuyo fallo será inapelable; incurriendo en una multa de un mil pesos en favor del otro u otros socios, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral y en el pago de los gastos y costas del juicio o juicios que originare. Por los certificados producidos, se acredita del Registro Inmobiliario número mil trescientos cinco, del día treinta de abril pasado que el inmueble referido precedentemente subsiste sin modificación ni gravamen a nombre de la sociedad "Abós y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". De la Dirección de

Rentas número trescientos sesenta y cinco, que el mismo inmueble, catastro cuatro mil ochocientos veintiocho de la capital, tiene pagada su contribución en condiciones reglamentarias. Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad por ante mí y los testigos Aurelio Avila y Domingo Arias, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. Redactada en siete sellados de la numeración treinta y ocho mil quinientos ochenta y seis, y del número treinta y ocho mil quinientos noventa y ocho al treinta y ocho mil seiscientos tres, inclusive; esta escritura sigue a la número ciento doce, que termina al folio cuatrocientos ochenta y cuatro vuelta de mi protocolo. — **R. REBOLLO.** — **A. A. FANLO.** — **Abós & Cía. Soc. de Resp. Ltda. A. ABOS.** — **J. LAS HERAS.** — **APOLONIO SEPULVEDA.** — **R. GALARCE.** — **M. BRAVO.** — **Tgo: Aurelio Avila.** — **Tgo. D. Arias.** Hay una estampilla y un sello. — **A. SARAVIA VALDEZ.** — **CONCUERDA** con su matriz, doy fe. — Salta, fecha de su otorgamiento

A. SARAVIA VALDEZ

Escribano Público

2.500 palabras: \$ 200 — e/8 al 13/5/46

Nº 1709 — ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SIETE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CORNU Y MEDINA". En la Ciudad de Salta, República Argentina, a dos de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don **MANUEL EMILIO DEL CARMEN CORNU DE OLMOS**, que firmó "Manuel E. Cornú de Olmos", argentino, domiciliado en la ciudad de Córdoba, calle Colón número quinientos setenta y seis y don **MANUEL MEDINA**, argentino naturalizado, domiciliado en Apolinario Saravia, departamento de Anta, de esta Provincia; ambos comparecientes casados en primeras nupcias, mayores de edad, de tránsito aquí, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y expresan: Que han convenido en constituir una sociedad comercial e industrial de responsabilidad limitada con sujeción a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se registró por las siguientes bases y **CONDICIONES: PRIMERA:** Queda constituida desde ahora entre los otorgantes, una sociedad industrial y comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "CORNU Y MEDINA", Sociedad de Responsabilidad Limitada. **SEGUNDA:** La Sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en Estación Apolinario Saravia, departamento de Anta, de esta Provincia de Salta, sin perjuicio de poder establecer sucursales, fábricas, agencias, representaciones o corresponsalías o de ejercer sus actividades dentro del territorio de la Provincia o en cualquier otro lugar de la República. **TERCERA:** El objeto de la Sociedad es la elaboración, industrialización, compra-venta y comercialización de maderas, la explotación de bosques y la instalación de fábricas y aserraderos para su mejor aprovechamiento pudiendo además, comprar y vender mercaderías en general y realizar cualquier otra actividad comercial lícita, con excepción de las prohibidas por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. **CUARTA:** La duración de la Sociedad será de **CINCO** años contados desde el día diez de Abril del año en curso, en el que empezó su

existencia y a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato, dándose por válidas todas las operaciones y negocios realizados desde entonces. **QUINTA:** El capital social lo constituye la cantidad de **DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL**, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda legal cada una que han suscrito e integrado totalmente los socios por partes iguales o sean cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional para cada uno de los socios señores Cornú de Olmos y Medina. El capital fué aportado e integrado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Cornú de Olmos aporta: un aserradero completo, dos mil toneladas de leña campana, mercaderías generales de tienda y almacén, noventa y cuatro mulas de servicio marca y una herrería instalada, que los socios justiprecian, de acuerdo con los precios de plaza, en las sumas de treinta mil pesos, treinta y dos mil pesos, veintiseis mil pesos, nueve mil cuatrocientos pesos y dos mil seiscientos pesos moneda nacional respectivamente. El socio señor Medina aporta: tres mil toneladas de leña campana, mil toneladas de leña media campana, diez mil piezas de madera en playa, cuatro mil durmientes de varias medidas, cien mil kilos de carbón, once carros con arneses y cinco zorras, muebles y útiles varios que los socios justiprecian en las sumas de cuarenta y ocho mil pesos, ocho mil pesos, veinte mil pesos, ocho mil pesos, tres mil pesos, ocho mil pesos y cinco mil pesos moneda nacional, respectivamente. Quedan en consecuencia totalmente integrados los aportes de ambos socios y transferidos en pleno dominio a la Sociedad, los bienes detallados. **SEXTA:** la dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un socio gerente, quedando desde ahora designado Gerente el señor Manuel Medina, argentino naturalizado, con domicilio en Estación Apolinario Saravia, departamento de Anta, de esta Provincia, quien representará a la Sociedad en sus relaciones internas y externas y tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones en que la Sociedad intervenga, con excepción de los contratos de compra-venta y locación de inmuebles e hipotecas, para los cuales se requerirá la firma de ambos socios. Son facultades y atribuciones del Gerente, las siguientes: realizar los pagos ordinarios de la administración; cobrar y pagar los créditos activos y pasivos; nombrar y despedir el personal; fijar los sueldos; proponer a la Junta de Socios las comisiones y gratificaciones; ajustar locaciones de servicios; comprar maquinarias y todo otro elemento necesario para la actividad industrial y comercial de la sociedad; comprar y vender mercaderías en general; vender los productos elaborados o a elaborar; contratar la provisión de leña, madera, durmientes y demás productos de la Sociedad; presentarse a licitaciones; contratar seguros, fletes y transportes; suscribir, girar, aceptar y endosar letras, cheques, vales y pagarés; cederlos y negociarlos, en cualquier forma; otorgar avales, warrants, verificados de depósitos y cualquier otro papel endosable o al portador, efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorro o a plazo fijo; girar sobre ellos o en descubierto; abrir y cerrar cuentas corrientes comerciales; estar en juicios; comparecer ante las autoridades judiciales y administrativas nacionales, provinciales o municipales, iniciando ante ellas todas las acciones,

gestiones o reclamaciones que fueran necesarias, pudiendo prorrogar o declinar jurisdicciones; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar indemnizaciones e intereses; pedir desalojos y desaucios; transigir o rescindir transacciones; pedir la quiebra de los deudores; otorgar poderes especiales o generales; tomar dinero prestado de los Bancos oficiales y particulares en las condiciones que crea convenientes; otorgar y firmar todos los actos, contratos y documentos que se requieran y realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias, sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato, entendiéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. **SEPTIMA:** Los socios se reunirán en Junta por lo menos una vez al año, para resolver sobre la marcha de los negocios y todo otro asunto no previsto, así como también para los que se requiera la voluntad de ambos socios. **OCTAVA:** Anualmente, en el mes de Abril, se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. El cincuenta por ciento del saldo de las utilidades se destinará a formar un fondo especial de reserva técnica y financiera para atender el desenvolvimiento de los negocios sociales y la amortización de las máquinas y demás equipos industriales y elementos de trabajo de la sociedad y el cincuenta por ciento restante, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. **NOVENA:** Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales para sus gastos personales, que se imputarán a las cuentas particulares de los socios. **DECIMA:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con la intervención de los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación, quedando obligados a designar Gerente de la Sociedad al socio sobreviviente. **DECIMA PRIMERA:** En caso de liquidación, ésta será practicada por los dos socios y una vez pagado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. **DECIMA SEGUNDA:** Para la aprobación de balances y demás resoluciones de la Junta de Socios se requerirá mayoría absoluta de votos, que representen mayoría de capital, computándose un voto por cada cuota. **DECIMA TERCERA:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de disparidad nombrarán un tercero, cuyos fallos serán inapelables. **DECIMA CUARTA:** En todo lo no previsto en este contrato, la Sociedad se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio. Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cornú y Medina" y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. Léida que les fué la presente, se ratifican y firman los otorgantes con los testigos don Luis Carrizo y don Juan

Rivero, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo cual doy fe. Redactada en cinco sellos habilitados a un peso, números siete mil setecientos ochenta y cuatro correlativamente al siete mil setecientos ochenta y seis, siete mil setecientos ochenta y nueve y siete mil setecientos noventa. Sigue a la de número anterior que termina al folio ciento setenta. Raspado: e — integrado — Son las — siguiente. Entre líneas: e integrado — de acuerdo con los precios de plaza. Todo vale. **MANUEL E. CORNU DE OLMOS — MANUEL MEDINA.** Tgo.: Luis Carrizo. Tgo.: Juan Rivero. Ante mí: **RAUL PULO**, Escribano.

1480 palabras \$ 118.40

e|4 al 9|5|46

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1716 — DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD "MONTOYA Y GOROSTIZA" Por el presente se hace saber a los interesados que por escritura pública de fecha 26 de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, ante el Escribano don Ricardo Usandivaras, los socios Montoya y Gorostiza de común acuerdo, han resuelto Disolver y Liquidar la sociedad "Montoya y Gorostiza", haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio Benjamín R. Montoya.

Salta, Mayo 3 de 1946.

Ricardo R. Arias — Escribano Secretario — Importe \$ 12.00 e|7 al 11|5|46.

Nº 1710 — DISOLUCION DE SOCIEDAD. — Se hace saber que por escritura del treinta de abril último otorgada ante el escribano don **RAUL H. PULO** ha quedado disuelta la sociedad de capital e industria "Gottling y Cornú". Importe \$ 12.— e|4 al 9|5|46

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1721 - Venta de Negocio. - Se comunica a los interesados, a los efectos de la Ley 11867, que por ante la Escribanía de don Adolfo Saravia Valdez, con domicilio en Mitre 398, se tramita la venta del negocio de tienda y zapatería con domicilio en Pellegrini 970, por parte de don Gustavo González a favor de la compradora Sra. Isidora R. de Artaza con domicilio en el mismo local.

Importe \$ 12.00

e| 8 al 13|5|46

Nº 1704 — VENTA DE NEGOCIO — A los fines previstos por la ley Nacional N.º 11.867 se hace saber a los interesados o acreedores que el señor **EULOGIO CABELLO** tramita la venta de su negocio de Aserradero de su propiedad a favor del señor **P. MARTÍN CORDOBA**, ubicado dicho negocio en la ciudad de **ORAN**, con escritorio en la calle Uriburu Nº 340 de Orán, y domiciliado el señor **P. Martín Córdoba** en esta Ciudad en la calle Leguizamón Nº 960|986 de esta Ciudad de Salta, venta que se tramita ante el suscripto Escribano **RICARDO E. USANDIVARAS**, Escribano. Mitre 398. Salta. Importe \$ 12.—.

e|3 al 8|5|46.

ADMINISTRATIVAS

Nº 1701 — EDICTO: De conformidad con lo prescripto en el Artículo 112 del Código Rural se hace saber a las personas interesadas que se ha presentado ante el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento el señor Augusto Vignoni solicitando la concesión del uso de 4.000 litros de agua por segundo que se tomarán del Río San Francisco para irrigar las fincas de su propiedad denominadas "Campo Grande" y "Desmonte" ubicadas en el Departamento de Orán de esta Provincia.

Salta, Abril 26 de 1946.

e|2 al 18|5|46.

ASAMBLEAS

Nº 1696. — LA ARROCERA DEL NORTE. — SALTA. — CONVOCATORIA. — Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día jueves 23 de Mayo p.v., a las 15 horas, en el domicilio, de la socie-

dad, calle J. M. Leguizamón 960|86, para tratar la siguiente — ORDEN DEL DIA:

- 1º — Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, reparto de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1946.
- 2º — Elección de tres directores suplentes por un año.
- 3º — Elección de síndico y síndico suplente por un año.
- 4º — Designación de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros estatutos, con referencia al depósito de acciones que podrá efectuarse también en el Banco de Italia y Río de la Plata en Buenos Aires y en el Banco de Montevideo, Montevideo, R. O. del U.

EL DIRECTORIO

Salta, 30 de Abril de 1946. — P. Martín Córdoba, Vice Presidente.

172 palabras

\$ 24.40

e|30|4|46 v|17|5|46

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

Nº 1720

Autorizado por decreto Nº 2803 el día 13 Abril 1944
Inscripta el día 20 de Mayo 1944

LA CURTIDORA SALTEÑA
SOC. ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
SALTA
BALANCE GRAL. AL 31 DICIEMBRE 1945

ACTIVO				PASIVO	Capital	
	M\$N.	M\$N.	M\$N.		M\$N.	M\$N.
Activo Fijo:				Pasivo no exigible:		
Inmuebles:				Capital Autorizado y Suscripto		300.000.—
Menos amortizaciones anteriores	11.626.40	156.191.63		Pasivo Exigible:		
Menos amortizaciones del ejercicio	7.454.66	19.081.06	137.110.57	Acreeedores en Cta. Corriente	49.511.64	
Maquinarias y Herramientas y Utilaje Fábrica				Obligaciones a Pagar	760.270.56	
Menos amortizaciones anteriores	10.600.50			Ctas. a Pagar (proveedores)	18.552.90	
Utilizado	1.789.28			Impuestos a Pagar	2.034.19	830.369.29
	8.811.22			Pasivo Transitorio:		
Menos amortizaciones del ejercicio	6.758.39	15.569.61	43.399.01	Cuentas en Suspenso	1.551.11	
Muebles y Útiles Oficina		6.860.53		Reserva Ley 11.729		
Menos amortizaciones anteriores	1.416.50			saldo anterior	13.076.62	
Menos amortizaciones del ejercicio	682.30	2.098.80	4.761.73	provisita en el ejercicio	6.895.77	19.972.39
Vehículos		21.958.55				21.523.50
Menos amortizaciones anteriores	10.736.75					
Utilizado	3.139.83					
	7.596.92					
Menos amortizaciones del ejercicio	5.059.39	12.656.31	9.302.24			
Total del Activo Fijo:			194.573.55			
Activo Circulante:						
Materias Primas y Productos Elaborados o en proceso de elaboración según inventarios			562.326.83			
Activo Disponible:						
Caja		2.040.—				
Bancos		12.947.49	14.987.49			
Activo Exigible:						
Deudores Varios por compras		127.802.38				
Accionistas		117.000.—				
Obligaciones a Cobrar		466.70				
Depósitos en Garantía		16.364.97	261.634.05			
Activo Transitorio:						
Pagos Adelantados (primas de seguro)		3.614.98				
Otros pagos adelantados		10.521.20				
Intereses a Devengar		92.373.39	106.509.57			
Activo Nominal:						
Marcas de Fábrica			2.000.—			
Ganancias y Pérdidas:						
Saldo anterior		68.861.18				
Utilidad del ejercicio		58.999.88	9.861.30			
Cuentas de Orden:						
Acciones en Garantía			6.000.—	Cuentas de Orden:		
				Depositantes de Acciones		6.000.—
			1.157.892.79			1.157.892.79

LA CURTIDORA SALTEÑA
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL
SALTA

CUADRO DE GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES
AL SEGUNDO EJERCICIO TERMINADO EL 31 DICIEMBRE 1945

DEBE		HABER	
Amortizaciones:		Sobre venta de mercaderías	171.166.04
Sobre inmuebles	7.454.66	Comisiones	3.298.90
" maquinarias, herramientas y utilaje fábrica	6.758.39	Intereses y Descuentos	80.92
" muebles y útiles oficina	682.30	Saldo a nuevo ejercicio (pérdidas)	
" vehículos	5.059.39	Saldo anterior (pérdida)	68.861.18
	19.954.74	Utilidad del ejercicio	58.999.88
			9.861.30
Gastos Generales:			
Sueldos, jornales, honorarios, al- quileres, propaganda, seguros, mo- vilidad, conservación y varios	78.463.12		
Provisión para despidos ley. 11.729	6.895.77		
Patentes e Impuestos	10.232.45		
Pérdida del Ejercicio Anterior	68.861.08		
	184.407.16		184.407.16

TOMAS WATSON — I. CORNACHIOLI DELFINO — JUAN B. BORAU

Vº Bº

FLORENTIN LINARES

Escribano Nacional. Insp. de Soc. Anón. Comerciales y Civiles

e|8|5|46 - v|18|5|946.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
S A L T A
1 9 4 6